Guayaquil, 27 de febrero del 2015

Señor JOSE ANTONIO MORA AVELLAN Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que, en el acto constitutivo de la compañía denominada **CONSTRUC PACIFICO CONSPACIF** S. A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL**, por el lapso de **CINCO AÑOS**. Con este nombramiento tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y además las facultades señaladas en el Estatuto Social de la misma.

El Estatuto Social vigente de la compañía **CONSTRUC PACIFICO CONSPACIF S. A.** consta en la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil el veintisiete de febrero de 2015.

Atentamente,

JORGE LUIS CEDEÑO CEDEÑO

Accionista Fundador

RAZON. Acepto al cargo. Guayaquil 27 de febrero del 2015

JOSE ANTONIO MORA AVELLAN

GERENTE GENERAL C.C. 1203128366

Nacionalidad Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:10.369 FECHA DE REPERTORIO:02/mar/2015 HORA DE REPERTORIO:14:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: CONSTRUC PACIFICO CONSPACIF S.A., de foias 16.939 16.969, Registro Mercantil número NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía CONSTRUC PACIFICO CONSPACIF S.A., a favor de JOSE ANTONIO MORA AVELLAN, de fojas 7.694 a 7.696, Registro de Nombramientos número 2.569.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía CONSTRUC PACIFICO CONSPACIF S.A., a favor de JORGE LUIS CEDEÑO CEDEÑO, de fojas 7.697 a 7.699, Registro de Nombramientos número 2.570.-

ORDEN: RAZNUMORD

Guayaquil, 03 de marzo de 2015

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.